



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
AZUQUECA DE HENARES Y ACCEM EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO POR LA
COHESIÓN SOCIAL**

Azuqueca de Henares, a 10 de agosto de 2021

De una parte, el Ilmo. Sr. D. JOSÉ LUIS BLANCO MORENO, Alcalde- Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES, en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte, D^{ña}. JULIA MARÍA FERNÁNDEZ QUINTANILLA, representante legal de ACCEM, con CIF: G79963237.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y la Asociación ACCEM llevan años prestando el apoyo a colectivos en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social para favorecer su integración socio-familiar en el municipio.

SEGUNDO.- Que la actual coyuntura económica y los problemas asociados a la aparición de la pandemia de COVID-19 ha aumentado el número de personas que necesitan una atención especializada, tanto en el ámbito social como en el laboral.

TERCERO.- Que esta situación requiere de un esfuerzo adicional en materia social, especialmente con la población más vulnerable, y tanto el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares como la Asociación ACCEM demuestran su compromiso.

CUARTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 25 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, está llevando a cabo el Plan Extraordinario por la Cohesión Social y la exclusión social en colaboración con entidades sociales que, como ACCEM, trabajan en la localidad. En el marco de la misma desea colaborar a través de ACCEM con la puesta en marcha de un programa de apoyo nutricional a la población adulta que facilite la atención a familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social de la localidad.

El Ayuntamiento también desea apoyar el trabajo de las entidades sociales para fortalecerlas y ofrecer a los vecinos la mejor intervención social posible.

QUINTO.- El deseo de ambas instituciones es suscribir este Convenio de Colaboración con la finalidad de apoyar a aquellas familias de Azuqueca de Henares que se encuentren en situación precaria y de vulnerabilidad, a cuyo efecto se acuerdan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: La cuantía por la que se establece el presente Convenio es de un total de 62.000,00 €, con cargo al Presupuesto General de 2021 (partida 2310 489.07), destinados para llevar a cabo las diferentes actividades contempladas en el proyecto.

La presente subvención **SI** resulta compatible con otras subvenciones municipales o de otras Administraciones o Entes públicos o privados destinadas a la misma finalidad.

Tras la firma del convenio se realizará el pago del 75% y el 25% restante se abonará antes del 31 de diciembre de 2021, siempre que se haya justificado el primer 75%.

La Entidad colaboradora facilitará al Ayuntamiento un número de cuenta bancaria para el desarrollo del Convenio.

SEGUNDA: El presente Convenio tiene una vigencia de doce meses, desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021.

TERCERA: Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, y, por orden de ellos, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, o a la Entidad colaboradora, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En los casos previstos en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general y



que figuran en los arts. 22.2 y 3 del Reglamento.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) La entidad colaboradora quedará obligada a dar publicidad en todas sus actuaciones relacionadas con la actividad objeto del presente convenio, incorporando el anagrama oficial del Ayuntamiento cuando la información se facilite o se publicite en material impreso, así como informando verbalmente de la colaboración llevada a cabo por este Ayuntamiento.

CUARTA: Los fondos percibidos por la entidad colaboradora deberán ser utilizados al fin para el que se suscribe el presente Convenio durante la vigencia del mismo. Los fondos no utilizados deberán reintegrarse a las arcas municipales a la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

QUINTA: Los gastos se justificarán mediante la presentación ante el Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de las facturas originales relacionadas de forma inequívoca con la actividad subvencionada, que reúnan los requisitos legalmente establecidos, admitiéndose como justificantes las nóminas del personal directamente adscrito al objeto de la actividad subvencionada y los TC1.- TC2.

Para recibir o justificar las subvenciones acordadas, el club deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales, para que el área gestora una vez proceda el estampillado de los documentos originales devuelva los mismos, incorporando al expediente las fotocopias debidamente compulsadas y estampilladas.
- b) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- c) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.



d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendededor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total.

La entidad beneficiaria deberá aportar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el plazo de un mes desde la suscripción del convenio, toda la documentación pertinente de la entidad así como una relación del personal afectado al servicio del Programa objeto del presente convenio, indicando su identificación fiscal, tipo de contrato y duración del mismo. Cualquier modificación de dicha relación de personal, deberá ser comunicada al Ayto de Azuqueca de Henares en los mismos términos, durante la vigencia del convenio.

SEXTA: A la mitad y a la finalización del convenio la Entidad Colaboradora presentará al Ayuntamiento documentación justificativa que contenga:

- Memoria de actuación, técnica y económica del proyecto.
- Justificantes de gastos.
- Reintegro en su caso del sobrante.

SÉPTIMA: El régimen sancionador es el previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

OCTAVA: Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Acuerdo se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso – administrativa.

NOVENA: En todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. (BOP nº 159 de 21 de agosto de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.